



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

2011103001126

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

27 NOV. 2013

RECIBIDO

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 ENE. 2014

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1028

27 ENE. 2014

JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

SANTIAGO, 09 DE OCTUBRE DE 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

17 ENE. 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATR	01
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	S	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

CONSIDERANDO:

Que Juan Antonio Villegas Yiancaman, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Juan Antonio Villegas Yiancaman, C.I. N° 5.940.820-8, una pensión equivalente a 1,28 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase la presente pensión hasta que Juan Antonio Villegas Yiancaman cumpla 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MOE/MON/INT/01/01/01
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



11049/2013

1

OF DE PARTES DIPRES
27.11.2013 14:50

0145482013

15002709